

**REF.:** Impone Multa a **EMPRESA ELECTRICA DE MELIPILLA, COLCHAGUA Y MAULE S.A., RUT. N° 96.763.010-1**, por efectuar trabajos no autorizados en la faja fiscal de la Ruta G-904, Leyda – San Juan – Tejas Verdes, instalando postación con tendido eléctrico sin poseer proyecto previamente aprobado.

**MAT.:** INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 36° Y 41° DEL D.F.L. N° 850/97.

**VALPARAÍSO,** 17 ENE. 2014

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 36°, 41, 51° y 52° del D.F.L. M.O.P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos y en el artículo 160° inciso segundo N° 7 del D.F.L. N° 1/2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.
- 2.- Lo establecido en los Instructivos Sobre Atravesos y Paralelismos de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, versión diciembre de 2006.
- 3.- Lo informado por el Jefe de la Oficina Provincial de Vialidad San Antonio, mediante oficio ORD. N° 168, de fecha 21 de Nov. de 2013.
- 4.- Lo solicitado por el Sr. Jefe del Sub. Departamento de Administración de Faja mediante Ord. N° 985 de fecha 10 de diciembre de 2013.
- 5.- Correos electrónicos enviados por el Sub. Depto. de Administración de Faja a la infractora dando cuenta de la infracción.

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD V REGIÓN

Melgarejo 669 Piso 12° / Fono (56-32) 2542036 / Fax (56-32) 2542037

<http://valparaiso.vialidad.cl>

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 36° del D.F.L. N° 850/97 y el artículo 160 inciso segundo N° 7 de la Ley de Tránsito prohíben ocupar y efectuar obras en las fajas de los caminos públicos, sin contar con autorización de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.
- 2.- Que, el artículo 41° del D.F.L. N° 850/97 confiere a la Dirección de Vialidad la facultad de autorizar, en la forma y condiciones que ella determine, la instalación de postaciones y cables de transmisión de energía eléctrica y, en general, toda instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales, actividad que se encuentra regida, además, por lo establecido en los Instructivos Sobre Paralelismos y Atravesos de la Dirección de Vialidad, ambos del año 2006.
- 3.- Que los artículos 50 y siguientes del D.F.L. N° 850/97, establecen la facultad de la Dirección de Vialidad de imponer multas en caso de infracciones a lo dispuesto en III de dicha normativa, las que pueden ascender hasta un monto de 50 U.T.M.
- 4.- Que la empresa infractora instaló postación con tendido eléctrico entre el Dm. 2.665 al Dm. 5.313 de la Ruta G - 904, la cual se encuentra en funcionamiento y no cuenta ni contó con autorización previa válidamente emitida por parte de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.
- 5.- Que el tendido señalado en la referida ruta sin contar con un proyecto aprobado, constituye en determinados puntos un serio riesgo para la seguridad de los usuarios del camino público.

**RESUELVO  
(EXENTO)**

D.R.V. QUINTA REGIÓN N° \_\_\_\_\_ /

065



- 1.- **IMPÓNGASE** una multa por el monto equivalente en pesos a treinta y cinco (35) Unidades Tributarias Mensuales, a sociedad **EMPRESA ELECTRICA DE MELIPILLA, COLCHAGUA Y MAULE S.A., RUT. N° 96.763.010-1**, con domicilio en calle Ortuzar N°

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD V REGIÓN

Melgarejo 669 Piso 12° / Fono (56-32) 2542036 / Fax (56-32) 2542037

<http://valparaiso.vialidad.cl>



376, Melipilla, por realizar trabajos en la faja fiscal de la Ruta G-904, instalando postación y tendido, sin contar con autorización de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

La infractora deberá pagar la multa que se impone en el acto del requerimiento o mediante la consignación de su monto en la Tesorería General de la República dentro de sexto día hábil contado desde la notificación de esta Resolución.

**2.- ORDÉNASE** a la empresa infractora, propietaria de las instalaciones en infracción, proceder a regularizar la instalación de la referida postación y tendido, para lo cual se concede un plazo de treinta días hábiles, contados éstos desde la notificación de esta Resolución, todo bajo apercibimiento de que si así no ocurre, la Dirección de Vialidad ordenará el retiro de las instalaciones no aprobadas.

**3.- RECÁBESE** en su oportunidad y para el caso de no existir cumplimiento voluntario a lo ordenado en la presente resolución, el auxilio de la fuerza pública con las facultades de allanar y descerrajar si fuese necesario, a la Gobernación Provincial de San Antonio.

**4.- NOTIFÍQUESE** a don Cristián Saphores Martínez, representante legal de **EMPRESA ELECTRICA DE MELIPILLA, COLCHAGUA Y MAULE S.A., RUT. N° 96.763.010-1**, lo resuelto a través de este acto administrativo, mediante el envío de copia de la presente resolución por correo certificado, dirigido al domicilio señalado en el punto primero de esta resolución.

**5.- COMUNÍQUESE** la presente a la Tesorería General de la República a fin de que proceda a ejercer la acción de cobro que corresponda si la multa que se impone, no fuere pagada dentro del plazo ya indicado.

En el caso de que la multa impuesta fuere pagada oportunamente, deberá presentarse ante la Dirección de Vialidad de la Quinta Región una copia del comprobante de **Ingresos Fiscales Pagos Directos** (Form. 10) que Tesorería emite contra el pago efectivo de la multa.

**6.- DECLÁRASE**, conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 41° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que se podrán interponer, principalmente, los siguientes recursos en contra de la presente Resolución:

- Recurso de reposición, dentro de 5 días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, pudiendo en subsidio interponerse recurso jerárquico.



DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD V REGIÓN

Melgarejo 669 Piso 12° / Fono (56-32) 2542036 / Fax (56-32) 2542037

<http://valparaiso.vialidad.cl>

- En caso de no interponerse recurso de reposición, el recurso jerárquico, el que se interpondrá para ante el superior jerárquico de la autoridad que ha dictado el acto impugnado, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.
- Recurso extraordinario de revisión, en los casos contemplados en el artículo 60 de la Ley N° 19.880, ante el superior jerárquico, si lo hubiere, o en su defecto, ante la autoridad que lo hubiere dictado, el cual se interpondrá en el plazo de un año, que se computará desde el día siguiente a aquél en que se dictó la resolución en los casos de las letras a) y b) del mencionado artículo, y en los casos de la letras c) y d), desde que la sentencia quede ejecutoriada, salvo que ella preceda a la resolución cuya revisión se solicita, caso en el cual el plazo se computará desde el día siguiente al de la notificación de ésta.
- Reclamación judicial establecida en los artículos 50 y siguientes del D.F.L. N° 850/97.
- Recurso de protección, dentro del plazo de 30 días, ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones respectiva.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MAURICIO PINTO QUINTANA  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR REGIONAL  
M O P DIRECCION DE VIALIDAD  
V REGION

**FAP/VDP  
DISTRIBUCION**

- Sr. Cristián Saphores Martínez  
Ortuzar 376, Melipilla.
  - Sr. Tesorería Regional Santiago Poniente.
  - Sr. Jefe Oficina Provincial Vialidad San Antonio.
  - Sr. Jefe Sub-Depto. Adm. de Faja D.V. Quinta Región.
  - Asesoría Jurídica D.V. Quinta Región.
  - Oficina de Partes D.V. Quinta Región.
  - Proceso N° 74625011.
- Valpo. 13.01.2014.

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD V REGIÓN

Melgarejo 669 Piso 12° / Fono (56-32) 2542036 / Fax (56-32) 2542037

<http://valparaiso.vialidad.cl>